PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 7/2021

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), Ley N° 3310 – Impositiva año 2021-, Decreto N° 521/2020 y las Resoluciones Generales Nº 34/2020 y 3/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3310 – Impositiva año 2021 – ha fijado las valuaciones de los vehículos registrados en la provincia de La Pampa, así como las alícuotas que se aplican para el cálculo del devengado del Impuesto a los Vehículos del corriente año;

Que mediante la Resolución General N° 3/2021 se estableció la generación del devengado del año 2021, así como la posibilidad de acceder a un descuento por pago de contado del total del Impuesto a los Vehículos del corriente ejercicio;

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas sociales y económicas tendientes a prevenir efectos adversos en la salud de la población;

Que producto de estas necesarias políticas de prevención, un gran número de habitantes de nuestra provincia ha visto seriamente comprometida su capacidad contributiva con el Fisco, justo en momentos en que los Estados Provincial y Municipales necesitan disponer de importantes recursos financieros para destinarlos a la atención de la urgencia;

Que en ese contexto, el Gobierno Provincial ha definido una serie de medidas paliativas de índole tributarias con el fin de aliviar la situación económica financiera que están atravesando estos sectores, pero merituando el impacto presupuestario de las mismas;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la primer cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 9 de Febrero por Resolución General N° 34/2020, al día 9 de Noviembre de 2021, únicamente para las unidades cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), así como posibilitar para estas mismas unidades el pago total anual junto con el vencimiento de la segunda cuota del corriente ejercicio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar al día 9 de Noviembre de 2021 el vencimiento para el pago de la primer cuota del año 2021 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuya

///..

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 7/2021

valuación fiscal para el corriente ejercicio no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).-

Artículo 2°.- Establecer que para los dominios alcanzados por la prórroga dispuesta en el artículo anterior, el descuento por pago contado del total del Impuesto a los Vehículos correspondiente al año 2021 fijado por el artículo 3° de la Resolución General N° 3/2021, será de aplicación hasta el 08/04/2021, fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del referido gravamen.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 1º de Febrero de 2021.-